

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se clasifica como de Beneficencia particular la Fundación denominada «General Latorre», instituida en Villameca (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Institución benéfica denominada «General Latorre», instituida en Villameca (León); y

Resultando que en 30 de diciembre de 1961 el excelentísimo señor don Rafael Latorre Roca, Teniente General del Ejército español, instituyó una Fundación en el pueblo de Villameca, provincia de León, mediante entrega inicial de 20.000 pesetas, que habrá de invertirse en valores mobiliarios o títulos de la Deuda del Estado para atender con sus intereses a dar en Navidad una merienda, ropa y calzado a los niños pobres y necesitados que asistan a las Escuelas de aquella localidad, una buena colación a las familias pobres para Nochebuena, adquisición de juguetes en la festividad de los Reyes con destino a los niños citados y, si los productos del capital lo permiten, extender los beneficios a dar merienda en otras fechas de invierno, así como abrigo y calzado;

Resultando que la Junta que ha de integrar el Patronato de la Fundación estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal de Villameca, el Sacerdote de dicha Parroquia y don Felipe Rodríguez García, Profesor del Colegio Fundación «Sierra Pambley», siendo sustituido este último a su fallecimiento por el Maestro nacional que ejerza en la Fundación y, en su caso, el Maestro que haya en la Escuela de dicha villa;

Resultando que, tramitado el expediente, se unió al mismo relación de bienes y valores que constituyen la Fundación, integrados todos ellos por dieciocho acciones del Banco de España, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» del 20 de febrero de 1962, abriendo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado oposición alguna a la clasificación que se pretende, por lo cual la Junta Provincial de Beneficencia elevó el expediente con su favorable informe a la resolución de este Ministerio.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones complementarias;

Considerando que la competencia para clasificar la Fundación que se propone corresponde, según el artículo séptimo de la Instrucción, a este Ministerio y está encaminada a regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado, a cuyo efecto ha de instruirse expediente para aclarar el carácter público o privado de aquella, el cual pueden promover quienes para ello se encuentran legitimados, según los artículos 53 y 54 de dicha norma, reuniendo tal condición el instituyente de la Fundación denominada «General Latorre»;

Considerando que la Fundación que se pretende clasificar reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la Instrucción, por tratarse de Institución creada por el fundador y reglamentada por el mismo, encaminada a la satisfacción gratuita de necesidades físicas;

Considerando que el Patrimonio fundacional, si bien exiguo en su conjunto, resulta adecuado para las limitadas y esporádicas finalidades previstas por el fundador, debiendo adoptarse en relación con el mismo las garantías de depósito de los valores que constituyen el patrimonio en el establecimiento de crédito adecuado;

Considerando que no habiéndose relevado por el fundador al Patronato de la aprobación de cuentas y presentación de presupuestos viene sometido a hacerlo en la forma prevista en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas cuando para ello sean requeridos;

Considerando que la Fundación «General Latorre» reúne los requisitos prevenidos en los artículos 55 al 58 de la Instrucción, habiéndose observado los trámites prevenidos, y entre ellos los de audiencia e informe consignado en las disposiciones anteriormente citadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfica-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por el excelentísimo señor don Rafael Latorre Roca, bajo la denominación de Fundación «General Latorre», establecida y domiciliada en Villameca, provincia

de León, con las finalidades que se citan en el primero de los resultandos de esta Orden.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus posibles ampliaciones a los fines benéficos que está llamada a realizar, depositándose los valores en establecimiento de crédito oportuno.

3.º Confirmar a los Patronos actuales designados por el fundador y a los que por sucesión, y como consecuencia del documento fundacional, sean en su día llamados a ejercer el Patronato.

4.º Someter la administración de los bienes objeto de la Fundación a la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales, y

5.º Dar de esta resolución los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de 200 toneladas de carbón antracita y 75 toneladas de leña de pino costero, para la calefacción del edificio del Parque Central.

Precisando adquirir este Parque Móvil los combustibles indicados de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Sección Técnica, por el presente se hace público que la admisión de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, se efectuará desde esta misma fecha al próximo día 31 de los corrientes, a las doce horas, en cuyo día y hora quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1962.—3.422.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Losacio y Puente de la Estrella (expediente número 7.007), a «Auto Res. S. A.», como hijuela del servicio que es concesionaria entre Puente de Sanabria y Vezdemarbán, con hijuelas (V-1.417 : ZA-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Losacio y Puente de la Estrella, de 24 kilómetros de longitud, pasará por San Martín de Tábara, Oimillos, Navianos y Perilla de Castro, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, sin excepción, una expedición entre Losacio y Puente de la Estrella y otra expedición entre Puente de la Estrella y Losacio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.417 : ZA-19).